

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 1º DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.936

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 218 de 18 de junio de 1949, por el cual se hace nombramiento.

##### Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2930 de 6 de junio de 1949, por el cual se revoca resuelto.

Resueltos Nos. 2943 y 2944 de 23 de junio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 2945, 2946, 2947, 2948, 2949 y 2950 de 24 de junio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2267, 2268, 2269, 2210 y 2211 de 30 de mayo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 137 de 15 y 138 de 16 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2056 y 2057 de 29 de marzo de 1949, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Resuelto N° 2058 de 29 de marzo de 1949, por el cual se concede permiso especial.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 56 de 9 y 57 de 16 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 181 de 15 de junio de 1949, por el cual se crea un cargo, se nombra a la persona para desempeñarlo, se hacen ascenso, nombramientos y traslados.

Decretos Nos. 182 y 183 de 15 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 52 de 15 de junio de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Espinosa.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 218

(DE 18 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Oficial Humanitario.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Demetrio Korsi, Oficial Humanitario en reemplazo del señor Ismael Vallarino, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

### REVOCASE RESUELTO

#### RESUELTO NUMERO 2930

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 2930.—Panamá, 6 de Junio de 1949.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 2838 del 10 de marzo del presente año, por medio del cual se concedió la rebaja de pena a Arthur Francis Brown (a).

Bocas, panameño, mayor de edad; puesto que de acuerdo con información del Jefe del Departamento de Corrección, aquel ha infringido la ley penal antes de que se cumpla el término de la pena cuyos efectos se habían suspendido, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del Código Penal.

En tal virtud dicho reo debe cumplir la pena que le fué impuesta por sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia que confirmó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón el veintisiete de octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*Eligio Crespo V.*

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan Brewster, por resuelto N° 2943 de 23 de junio de 1949.

Alicia Estrada, por resuelto N° 2944 de 23 de junio de 1949.

Percival Williams Hellery, por resuelto N° 2945 de 24 de junio de 1949.

José Pedro Rodríguez Mendoza, por resuelto N° 2946 de 24 de junio de 1949.

Victor Manuel Lombardo Herrera o Víctor Manuel Herrera (a) Cholo, por resuelto N° 2947 de 24 de junio de 1949.

Federico Perfides o Perfíles, por resuelto N° 2948 de 24 de junio de 1949.

Leoncio Díaz, por resuelto N° 2949 de 24 de junio de 1949.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2847 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Mamerto Muñoz, por resuelto N° 2950 de 24 de junio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Eligio Crespo V.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**

**RESOLUCION NUMERO 2207**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2207.—Panamá, mayo 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor James Sirope Petropoulos, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor James Sirope Petropoulos.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**RESOLUCION NUMERO 2208**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2208.—Panamá, mayo 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Aurelio Varela Gómez, natural de España, para

que se expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Aurelio Varela Gómez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**RESOLUCION NUMERO 2209**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2209.—Panamá, mayo 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio González Salceda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio González Salceda.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**RESOLUCION NUMERO 2210**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2210.—Panamá, mayo 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente García, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente García.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 2211

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2211.—Panamá, mayo 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Vásquez Raña, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Vásquez Raña.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

---

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**


---

**NOMBRAMIENTOS**
**DECRETO NUMERO 137**

(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pacífico Figueroa, Ayudante de Reparto en Río Duque y Buena Vista, en reemplazo de José J. Jované, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

**DECRETO NUMERO 138**

(DE 16 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Demetrio Herrera Sevillano, Secretario de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de la señorita Raquel Cajar, quien renunció el cargo.

Alfredo Carles, Inspector de 2ª categoría, en reemplazo del señor Demetrio Herrera Sevillano, quien ha sido ascendido.

Rafael Morales R., Inspector de 3ª categoría en reemplazo del señor Alfredo Carles, quien ha sido ascendido.

Pedro Francisco Quiel, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo del señor Rafael Morales R., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

**APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION**
**RESUELTO NUMERO 2056**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2056.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2343-49 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Deleite", del porte de 5. toneladas netas y 7.68 toneladas brutas de propiedad de Juan de Dios, Héctor, Martín, Francisco y Juan Jiménez, domiciliados en Chepillo, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.,

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

**RESUELTO NUMERO 2057**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2057.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2337-49 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Rosalia II", del porte de 9.39 toneladas netas, de propiedad de Eugenio Pérez A., domiciliado en Garachiné, Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.,

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

### CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2058

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2058.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca N° 44 y 44-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7636 de 29 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Gem of the Sea" del porte de 391.97 toneladas brutas, y de propiedad de Joseph M. Mardesich para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

El Asistente del Secretario,  
*J. M. Moreno H.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 56  
(DE 9 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Tilma Perigault, Asistente Primero en el Departamento de Comercio y Turismo, en remplazo de la

señorita Aura Davis, quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 57  
(DE 16 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Elizondo Quirós de León, Jefe de la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en remplazo de Genaro Martínez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Firestone Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un diseño para llantas que se describe así: una pluralidad de nervaduras paralelas equidistantes que se extienden circunferencialmente y tienen los bordes uniformemen-



te dentados, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir llantas de caucho y/o tejido, tubos interiores, parches y materiales de goma para la reparación de llantas, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos tanto en el comercio

nacional de los Estados Unidos de América como en el comercio internacional desde Noviembre 1º de 1938, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobantes de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en la República de Haití N° 237 Reg. 10 el 3 de Diciembre de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, un clisé para reproducirlas; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Febrero 18 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase distintiva

### PECTINA-AGAR EN DEXTRO MALTO

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación FARMACEUTICA CONSTITUIDA POR PECTINA, AGAR, MALTOSA, DEXTRINAS Y CLORURO DE SODIO QUE SE USA EN EL TRATAMIENTO DE CIERTAS PERTUBACIONES DE LA FUNCION INTESTINAL NORMAL (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Junio 27 de 1939 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre de 1939, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La peticionaria no reivindica la frase "Pectina-Agar en Dextro" excepto en asocio con el resto de la marca en la forma indicada.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de Amé-

rica N° 507,134 de Marzo 1º de 1949; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirlas; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Abril 13 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canton Cotton Mills, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Georgia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Canton**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tejidos de algodón en piezas (de la Clase 42, de los Estados Unidos de América—Telas tejidas, de punto e hiladas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio 1º de 1922, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos, a los paquetes contentivos de los productos y a exhibiciones en relación con los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 508,928 de noviembre 16 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente-Tesorero.

Panamá, marzo 7 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ithiel Roberto Eisenmann, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-17190 por este medio confiero poder especial al Lic. Mariano C. Melhado G., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-25767 para que en nombre y representación de la sociedad "Eisenmann, S. A." solicite el registro de la marca de comercio de nombre



sobre los productos fabriles tales como camisas sport de hombre, pantalones, vestidos y batas de entrecasa de hombre de exclusiva venta de la compañía que represento.

Mi apoderado tiene las facultades de ley.  
Panamá, febrero 18 de 1949.

Ithiel Roberto Eisenmann.

Acepto y refrendo:

Mariano C. Melhado G.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Mariano C. Melhado G., de generales expresadas en el poder que antecede, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad "Eisenmann S. A.", de este domicilio, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, con mi acostumbrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de comercio "Swank" de que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, en fondo de color naranja pálido, en que aparecen al borde izquierdo dibujadas en verde, rojo y amarillo dos palmeras; siguiendo hacia el borde derecho de la etiqueta en una forma diagonal aparece la palabra "Swank" en letras rojas, y finalmente debajo de dicha palabra en forma sucesiva se lee en letras de color verde "Sportswear", en letras de color rojo "Made in Hollywood" y en letras de color verde nuevamente "for the American Bazaar".

Esta etiqueta se usa para amparar vestidos de hombre, camisas sport de hombre, pantalones y batas de entrecasa de hombre.

La marca se fija a los productos fabriles antes mencionados. Podrá ser usada en toda clase de propaganda en relación con dichos productos, reservándose la sociedad comercial dueña el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder a mí conferido por el representante legal de la compañía;
- b) Certificado de Registro Público en que consta la inscripción de la compañía y el nombre de su representante legal;
- c) Seis etiquetas y un clisé para reproducirlas;
- d) Comprobante del pago del impuesto;
- e) Declaración jurada de la compañía dueña de la marca con diseño adjunto.

Panamá, febrero 28 de 1949.

Mariano C. Melhado G.

Ministerio de Agricultura, Comercio en Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ithiel Roberto Eisenmann, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-17190 por este medio confiero poder especial al Lic. Mariano C. Melhado G., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-25767 para que en nombre y representación de la sociedad "Eisenmann, S. A." solicite el registro de la marca de comercio de nombre



sobre los productos fabriles tales como medias de hombre, camisas de vestir de hombre, corbatas, camisetas y ropa interior de hombre de exclusiva venta de la compañía que represento.

Mi apoderado tiene las facultades de ley.

Panamá, febrero 18 de 1949.

Ithiel Roberto Eisenmann.

Acepto y refrendo:

Mariano C. Melhado G.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Mariano C. Melhado G., de generales expresadas en el poder que antecede, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad "Eisenmann S. A.", de este domicilio, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, con mi acostumbrado

tumbrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de comercio "Swank" de que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, en fondo de color blanco en la que aparecen al borde izquierdo dibujadas en negro y verde dos palmeras; siguiendo en una forma diagonal hacia el borde derecho aparece la palabra "Swank" en letras negras firmes, y finalmente debajo de dicha palabra se lee la siguiente leyenda en letras verdes: "Made for the American Bazaar".

La marca se usa para amparar medias de hombre, camisas de vestir de hombre, corbatas, camisetitas y ropa interior de hombre.

La marca se fija a los productos fabricados antes mencionados. Podrá ser usada en toda clase de propaganda en relación con dichos productos, reservándose la sociedad dueña el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder a mi conferido por el representante legal de la compañía;
- b) Certificado del Registro Público en que consta la inscripción de la compañía y el nombre de su representante legal;
- c) Seis etiquetas y un clisé para reproducirlas;
- d) Comprobante de pago del impuesto;
- e) Declaración jurada de la compañía dueña de la marca de comercio con diseño adjunto.

Panamá, febrero 28 de 1949.

*Mariano C. Melhado G.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**ACE**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde diciembre 6

de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de jabones no medicinales. La marca se aplica imprimiéndola en los mismos artículos o en los envases o empaques que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Mexicanos N° 57251 de octubre 14 de 1948; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 11 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

**VELITE**

como marca de comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde diciembre de 1947 y sirve para amparar papel fotográfico sensibilizado. La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, febrero 12 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Cristóbal L. Segundo, mayor de edad, abogado, con despacho en el número 12 de la Avenida Norte, en nombre y representación de Laboratorio y Comercio Substancia, S. A., sociedad domiciliada en Barcelona, España, y constituida conforme a las leyes de ese país, solicito el registro de la marca de fábrica

**SODIACIL**

La marca de fábrica cuyo registro solicito consiste en la palabra antes mencionada, perteneciente a la sociedad que represento, y sirve para amparar toda clase de substancias, productos y preparados farmacéuticos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general; antiparasitarios para uso humano y desinfectantes. La referida marca ha sido registrada en Barcelona desde el 3 de noviembre de 1947, estará adherida a los envases que contienen los productos que ampara y será usada en cualquier estilo de letra impresa o litografiada y en cualquier color.

Acompaño los comprobantes del caso.

Panamá, 8 de octubre de 1948.

*C. L. Segundo.*  
C. 47-10706.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Cristóbal L. Segundo, mayor de edad, abogado, con despacho en el número 12 de la Avenida Norte, en nombre y representación de Laboratorio y Comercio Substancia, S. A., sociedad domiciliada en Barcelona, España, y constituida conforme a las leyes de ese país, solicito el registro de la marca de fábrica

**VENOCIRCOL**

La marca de fábrica cuyo registro solicito consiste en la palabra antes mencionada, perteneciente a la sociedad que represento, y sirve para amparar toda clase de substancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general; antiparasitarios para uso humano y desinfectantes. La referida marca ha sido registrada en Barcelona desde el 12 de junio de 1947, estará adherida a los envases que contienen los productos que am-

para y será usada en cualquier estilo de letra, impresa o litografiada en cualquier color.

Acompaño los comprobantes del caso.

Panamá, 8 de octubre de 1948.

*C. L. Segundo.*  
C. 47-10706.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Cristóbal L. Segundo, mayor de edad, abogado, con despacho en el número 12 de la Avenida Norte, en nombre y representación de Laboratorio y Comercio Substancia, S. A., sociedad domiciliada en Barcelona, España, y constituida conforme a las leyes de ese país, solicito el registro de la marca de fábrica

**BICETIL**

La marca de fábrica cuyo registro solicito consiste en la palabra antes mencionada, perteneciente a la sociedad que represento, y sirve para ampara toda clase de substancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general; antiparasitarios para uso humano y desinfectantes. La referida marca ha sido registrada en Barcelona desde el 3 de noviembre de 1947, estará adherida a los envases que contienen los productos que ampara y será usada en cualquier estilo de letra, impresa o litografiada y en cualquier color.

Acompaño los comprobantes del caso.

Panamá, octubre 8 de 1949.

*C. L. Segundo.*  
C. 47-10706.

Ministerio de Agricultura, Comercio en Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Cristóbal L. Segundo, mayor de edad, abogado, con despacho en el número 12 de la Avenida Norte, en nombre y representación de Laboratorio y Comercio Substancia, S. A., sociedad domiciliada en Barcelona, España, y constituida con-

forme a las leyes de ese país, solicito el registro de la marca de fábrica

## KAREN

La marca de fábrica cuyo registro solicito consiste en la palabra antes mencionada, perteneciente a la sociedad que represento, y sirve para amparar esencias, perfumes, cosméticos y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza, higiene y dentífricos. La referida marca ha sido registrada en Barcelona desde el 1º de Agosto de 1944, estará adherida a los envases que contienen los productos que ampara y será usada en cualquier estilo de letra, impresa o litografiada y en cualquier color.

Acompaño los comprobantes del caso.  
Panamá, 8 de Octubre de 1948.

*C. L. Segundo.*  
C. 47-10706.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Cristóbal L. Segundo, mayor de edad, abogado con despacho en el número 12 de la avenida norte, en nombre y representación de Laboratorio y Comercio Substancia. S. A., sociedad domiciliada en Barcelona, España y constituida conforme a las leyes de ese país solicito el registro de la marca de fábrica

## HEMOCIRCOL

La marca de fábrica cuyo registro solicito consiste en la palabra antes mencionada, perteneciente a la sociedad que represento, y sirve para amparar productos químicos y drogas farmacéuticas, productos y preparaciones farmacéuticas y de veterinaria, desinfectantes y demás productos y preparados para la curación humana y animal. La referida marca ha sido registrada en Barcelona desde el 27 de enero de 1944, estará adherida a los envases que contienen los productos que ampara y será usada en cualquier estilo de letra, impresa o litografiada y en cualquier color.

Acompaño los comprobantes del caso.  
Panamá, 8 de Octubre de 1948.

*C. L. Segundo.*  
C. 47-10706.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.  
Director de la Sección de Comercio

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

**CREASE UN CARGO, SE NOMBRA A LA PERSONA PARA DESEMPEÑARLO, SE HACEN ASCENSO, NOMBRAMIENTOS Y TRASLADOS**

DECRETO NUMERO 181  
(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se crea un cargo, se nombra a la persona que ha de desempeñarlo, se hace un ascenso, nombramientos y traslados en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se crea en el Hospital Provincial de Santiago un cargo de Enfermera Jefe de Sala con una asignación de B. 100.00 mensuales, y se nombra para ocuparlo a la señora Carmen Bonilla.

Artículo segundo: Se hace el ascenso siguiente:

Se asciende a la señora Olga de Robinson, de Enfermera Jefe a Asistente de Supervisadora, en reemplazo de la señora Carmen Bonilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Se hacen los siguientes traslados:

Tenaura H. de Salazar, Enfermera Regular Registrada del Retiro de Matías Hernández, al Hospital Profiláctico, en reemplazo de Esteliana de Vásquez, quien a su vez pasa a prestar servicios en otra Institución.

Esteliana de Vásquez, Enfermera Regular Registrada, Jefe de Sala del Hospital Profiláctico, al Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de

Tenaure de Salazar, quien pasa a prestar servicios a otra Institución.

Ricarda Berrocal, Enfermera Regular no Registrada, Obstétrica del Retiro Matías Hernández, al Hospital Santo Tomás.

Artículo cuarto: Se nombra a Estela Rodríguez, como Enfermera Regular no Registrada al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de Ricarda Berrocal, quien ha sido trasladada a prestar servicios en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182  
(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Talcidía González, como Oficial de Recibo al servicio del Hospital Provincial de Santiago, en reemplazo de la señora Lucila Carrizo de Ochoa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 183  
(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chame.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Petra vda. de Guardia, como Partera de la Unidad Sanitaria de Chame, en reemplazo de la señora Lastenia Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 16 de junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Alberto Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico al servicio del control de la Fiebre Amarilla.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así como cualquier medida de carácter económico que adopte el Gobierno Nacional que afecte la remuneración estipulada por sus servicios profesionales o viáticos en el presente contrato.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses (11) de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será un (1) año contado desde el 16 de mayo del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de declarar terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al con-

tratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE, M.D.  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El contratista,

*Alberto Espinosa.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público, le día 26 de Junio de 1948

As. 502. Diligencia de fianza de 22 de Junio de 1948, del Segundo Tribunal de Justicia, por la cual se adiciona la diligencia de fianza a que se refiere el asiento 294 del Tomo 38 del Diario.

As. 503. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8010 de 5 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Elena de Freund, con domicilio en esta ciudad.

As. 504. Escritura N° 1186 de 24 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene el Acta de Fundación de la asociación "Pesé Unido"; los Estatutos que la rigen; Acta N° 3 de la sesión del 12 de Abril de 1947 y la Resolución Ejecutiva, por la cual se reconoce dicha asociación como Persona Jurídica.

As. 505. Escritura N° 1143 de 23 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito, de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada "Pan American Tanker Inc."

As. 506. Escritura N° 1151 de 24 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación Cabo Verde S. A."

As. 507. Escritura N° 1152 de 24 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Enmienda a los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Anunciada Shipping Company Inc."

As. 508. Certificado N° 2284 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, el 14 de Junio de 1948, a favor de la sociedad anónima "Consolidated Textile Co Inc., con domicilio en Nueva York.

As. 509. Certificado N° 2285 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el 14 de Junio de 1948, a favor de la sociedad "The American Hardware Corporation" con domicilio en New Bristol, E. U. de A.

As. 510. Certificado N° 2286 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Junio de 1948, a favor de la sociedad "The Governor and Company of Adventurs of England Trading Into Hudson's Bay (Incorporated by Charter)" que comercia bajo el nombre de "Hudson's Bay Company" con domicilio en Londres, Inglaterra.

As. 511. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8029 de 19 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Jirón y Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad.

As. 512. Escritura N° 84 de 14 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ricardo Fulgencio Lasso Moreno vende a Felicitas Lasso viuda de Lasso un kiosco de su propiedad situado en Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá.

As. 513. Escritura N° 1183 de 25 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Leovigilda Poveda constituye primera hipoteca a favor de María Pardini de Martinielli sobre una finca situada en este Distrito.

As. 514. Escritura N° 620 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual José Vázquez Raña vende a Manuel González Carballeda un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad denominado "Arte Universal".

As. 515. Resuelto N° 2506 de 14 de Junio de 1948, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el Registro de una marca de fábrica de propiedad de Hiram Walker & Sons Limited", con domicilio en la Provincia de Ontario, Canadá.

As. 516. Resuelto N° 3597 de 14 de Junio de 1948, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de propiedad de "Copeland Refrigeration Corporation", con domicilio en el Estado de Ohio, E. U. de A.

As. 517. Contrato de Venta de 14 de Junio de 1948, por el cual "Smoot y Paredes S. A." vende condicionalmente a Horacio Clare Jr., un carro nuevo marca Chevrolet.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos Biológicos Etc.,

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presentan para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

### LICITACION

Suministro de 5,000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presentan para el suministro de 5,000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 17 de Junio de 1949.

#### LICITACION

*Suministro de placas para vehículos para el año de 1950*

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 18 de junio de 1949.

#### LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 21 de Junio de 1949.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Teresa Beltrán de Escapa, mayor de edad, de oficios domésticos, colombiana y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse valer en el juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposo Constancio B. Escapa.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio contra ella incoado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 1404

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Manuel Ramírez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Manuel Ramírez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportu-

namente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Manuel Ramírez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Gregorio Calderón, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Castor Alen, por el delito de Apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se advierte que el sindicado en este asunto, señor Gregorio Calderón, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha podido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurre al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias. Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E., (Fdo.) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Calderón, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Personero Primero Municipal.  
Fermín L. Castañedas P.,  
Secretario.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villarreal, cuyas generales se desconocen, por el término de 30 (treinta) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Alfredo Vieta, por el delito de Apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como se observa que el sindicado en este asunto, señor Dionisio Villarreal, no se ha presentado al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelantan, ni se ha podido

dar con su paradero, y como además ha pasado tiempo prudencial para que dicho señor Villarreal hubiera concurrido la Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(fdo.) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Villarreal, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Segismund, de generales desconocidos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento de fecha 6 de abril próximo pasado y providencia fechada el 6 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado, que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vivies, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre próximo pasado, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que

se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto encausatorio el 28 de Octubre de 1948 y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de 28 años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E.E. U.U., acantonado en "France Field", Zona del Canal, en el mes de Noviembre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de proceder el 12 de noviembre de 1947 y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vivies, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1948, para que dentro de término de doce (12) días, contados

desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder el 21 de octubre de 1948 y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala la disposición del artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, trigueña, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144, vecina de esta ciudad en el mes de enero del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de proceder el 26 de Enero del presente año y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se ordena nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Ivan Roller Marshall o Small, panameño, casado, de veintiséis años de edad,

provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-3830 y con residencia en la casa 12.161, cuarto 25 en la Avenida Herrera entre las calles 12ª y 13ª, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado del enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al informe que antecede, en el cual el señor Secretario del Tribunal hace saber que Ivan Roller Marshall aún no se ha presentado a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario"

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Julio de 1949

CUADRO NUMERO 140 DE 5 DE MAYO DE 1949		Compañía Panameña de Fuerza y Luz, materiales telefónicos 17 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por . . . . .		11.161
Kelvix S. A., material propaganda 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por. . . . .	158	Guardia Cia. S. A., oxígeno y acetileno 19 bultos de Zona del Canal por. . . . .	109	
Ciro y Milcíades Saavedra Cia. Ltda., resina de madera 100 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por. . . . .	2.622	Moisés Azrak, botones de material plástico 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por. . . . .	154	
E. W. Thorp, colofonia (pez rubia) 187 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por. . . . .	1.933	Smoot Cia., carro studebaker chambion usado mot. 179067, 1 bulto de Zona del Canal por David Angel, retazos dril alg. tejidos de seda artificial 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por. . . . .	650	1.325
National Cash Register Cia., máquinas registradoras 9 bultos vapor Timber Hitch de Amapala por. . . . .	1.836	Cia. Comercial del Pacifico S. A., carne prensada en latas etc., 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por. . . . .	401	
Depósitos Comerciales S. A., madera enchapada plywood 13 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por. . . . .	644	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, grasa lubricante etc., 40 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por. . . . .	1.720	
La Importadora S. A., cassia en rollos, canela de Ceylán etc., 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por. . . . .	160	Cia. Comercial del Pacifico S. A., sardinas etc., 80 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por. . . . .	582	
A. Jacobs, correas de cuero, pulseras relojes etc., 5 bultos vapor Grate Maersk de Hong Kong por. . . . .	779	Cia. Comercial del Pacifico S. A., jugo de albaricoques, de duraznos etc., 31 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por. . . . .	1.318	
		Cia. Avila S. A., ferroso sulf. quinina etc., 18 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por Aron Mizrahi P., tejidos de seda artificial etc., 3 bultos vapor Panamá, de Nueva York por. . . . .	319	1.110
		Imprenta y Librería Regional S. A., papel para periódicos vapor Cape Cod de Nueva York por. . . . .	705	
		Productos Fluorescentes, estufas de gas etc., 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por. . . . .	521	
		Royal Crown Bottling O., tapas corona de hojalata y corcho 76 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por. . . . .	1.527	
		Carlos Alfaro, registradoras, papel carbón etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por. . . . .	98	
		Rafael Halphen P., harina de trigo Rey del Norte, 100 bultos vapor Panamá, de Nueva York por. . . . .	592	
		Cia. Istmeña de Seguro, carbón mineral 1/4 tonelada de Zona del Canal por. . . . .	700	
		Imprenta Hernández, cuertitas para notas sueltas 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por. . . . .	55	
		Osmond L. Maduro, harina compuesta para hacer pasteles 6 3 bultos vapor Panamá, de Nueva York por. . . . .	529	
		B. Platañotis, carbón de piedra 1/4 tonelada de Zona del Canal por. . . . .	7	
		Chung Yey Sun, hormas de madera para calzado 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por. . . . .	840	
		Cia. America S. A., estufas de gas y accesorios y sus repuestos 28 bultos vapor Panamá, de Nueva York por. . . . .	1.787	
		Villanueva y Tejera Cia. Ltda., vidrios de ventanas 25 bultos vapor Harlem de Ambros por. . . . .	525	
		Clinica San Fernando, oxígeno 6 cilindros de Zona del Canal por. . . . .	535	
		Empresas Panameñas S. A., arts. de bronce y de aluminio para ventanas 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por. . . . .	34	
		Cervecería Nacional S. A., máquina mezcladora de concreto 1 bulto vapor Panamá,		

## CUADRO NUMERO 141 DE 6 DE MAYO DE 1949

Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., accesorios de hierro galv. para tubería 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por. . . . .	930
Fca. Panameña de Pinturas S. A., compuestos pulimento para autos 9 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por. . . . .	66
Alberto J. Rivera, maquinaria usada para fabricar pastas alimenticias vapor Timber Hitch de Puntarenas por. . . . .	680
Ricardo A. Miró S. A., cápsulas para armas de fuego calibre 22 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por. . . . .	1.297
Carlos A. Levy D., libricas para apuntes y de estenografía 9 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por. . . . .	61
Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para camión tractores 1 bulto vapor Santa Flavia de Los Angeles por. . . . .	473
Cia. Ge. See S. A., jabón carbólico de tocador y en polvo, rinsó 100 bultos vapor Parthia de Liverpool por. . . . .	708
Horna Hnos., avara machacada 50 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por. . . . .	302
Horna Hnos., galletas de soda y de dulces 50 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por. . . . .	481
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, clavos de hierro 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por. . . . .	44
Aron Eiserman Cia., vidrio estrado sin pulir 9 bultos vapor Haarlam de Amberes por Luis Chambonett, corsets de algodón y rayon, brasieres para señoras 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por. . . . .	898
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, pinturas prep. y brochas 87 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por. . . . .	773
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para caldera, accesorios tubería negra etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por. . . . .	2.696
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para turbina, bobina elec. etc., 5 bultos vapor Panamá, de Nueva York por. . . . .	1.625
	21

de Nueva York por...	2.824	Cía. Henríquez S. A., whisky "White Horse"	2.368
Cervecería Nacional S. A., maq. reedificadora trabajos de maderas con acces. 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	2.155	Fca. de Calzado "La Central" punteras para calzado prod. químico para zapatos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	75
Mario Preciado y C, cubiertas para hojas sueltas etc., 14 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	3.007	Constructora Martinz S. A., plantillas (desperdicios de hierro 5 bultos de Zona del Canal por...	131
Mario Preciado y Cº, lápices de madera etc., 3 bultos vapor Panamá, de Nueva York por ..	135	Sasso Cia., hilo de algodón para coser 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	1.310
Mario Preciado y Cº, papel para máquinas de sumar etc., 2 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	137	Bilonick Cº Inc., ventanas, vidrio para ventanas acero, masilla 23 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.657
De Lima y Cia., lámparas eléc. etc., 22 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	232	Eladio Palomino G., cartón de fibra para calzado 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	113
Cía. Ford S. A., ganchos de alambre para colgar ropa etc., vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	244	Almacenes Martinz S. A., pintura prep. y barniz 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	287
Cía. Ford S. A., sierras circulares completas etc., 4 bultos vapor Cape Cod, de Nueva York por...	639	Esteban Durán Amat S. A., whisky "Old Forestar" 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	933
Cervecería Nacional S. A., cilindros vacíos para válvulas vapor S. S. Ancón de Nueva York por...	107	Jardín Berta, bulbos de flores (semilla) 13 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	171
Salomón Bhiku, maletas de cuero, zapatillas etc., 4 bultos vapor Picner Cove de Hong Kong por...	1.413		
Irving Zapp Cº S. A., juguetes etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	3.497	<b>CUADRO NUMERO 142 DE 7 DE MAYO DE 1949</b>	
Empresas Panameñas S. A., partes para excavadoras etc., 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.095	Najman Eisenmann, auto Ford sedan usado mot. 18-6335549, 1 bulto de Zona del Canal por...	40
Empresas Panameñas S. A., sierras circulares etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	760	Najman Eisenmann, autos Ford motores Nos. 18-6323724; 18-6335214; 6857044; 18-6798137; plymount sedán de Zona del Canal por...	570
Empresas Panameñas S. A., pintura bituminosa etc., 45 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	750	Jorge Focas, manzanas y peras frescas 200 bultos vapor Gunner Knot de San Francisco por...	930
Panama Radio Corp., radio fonógrafos etc., 27 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por La Suerte de Harari, zapatos de lona 10 bultos vapor Panamá, de Nueva York por ..	507	Wiznitzer Bros, tejidos de rayón y de algodón etc., 39 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5.817
Cía. Panameña de Licores S. A., botellas de vidrio ordinario etc., 480 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.030	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "White Horse" 262 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	3.440
Vial Hermanos Ltda., cigarrillos 750 bultos vapor Santa Isabel de Valparaiso por ..	45	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "White Horse" 75 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	984
Ferretería Shanghai, muelles o resorte de acero etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	1.121	Chin Singh, manquillos de madera usados 5 bultos de Zona del Canal por ..	68
Cía. Mayorista S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	744	Rubio Rodríguez Cia. Ltda., género de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	241
Jacobo Entebi, cinturones de material plástico etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por ..	133	Chain Singh, material de diez casas usadas 10 bultos de Zona del Canal por ..	1.778
Banco Agro. P. e Industrial, sacos para arroz etc., 400 bultos vapor Nancy Lykes de Houston por...	592	El Corte Inglés, tejidos de seda artificial (sharskin) 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.832
General Mills Inc., Central de Lasheries S. A., harina etc. .... bulto vapor Panamá, de Nueva York por ..	1.354	Austin Carr Jr. Pan Amer. Airways Inc., efectos personales, exceso de equipaje auto Packard usado mot. d27505, 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.100
Panama Elec. y Machinery Corp., partes para refrigeradora etc., 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	880	Heurtematte y Arias, llantas de caucho para autos 30 bultos vapor Marine Snapper de Marsella por ..	1.272
Rockgas Carlos A. Muller, S. A., cocinas de gas etc., 15 bulto vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	78	Sasso Cia. S. A., hilo de seda artificial y de algodón 8 bultos vapor American Builder, de Glasgow por...	1.950
Cía. Hanono Hnos., tejidos de algodón etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	1.020	Panama Elect. Mach. Corp., repuestos para transformadores eléc. 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por...	26
Eduardo S. Weil, camionera Dodge usada motor Nº t211.111 de Zona del Canal por..	1.680	Panama Elec. Mach. Corp., aisladores de porcelana y partes 30 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	562
Cemento Panamá S. A., material usado en la reparación con de ap. 3 bultos de Zona del Canal por ..	200	Transp. Arosemena y Brid, repuestos para autos 10 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.836
Generals Mills Inc., Arias y Cº, harina de trigo 200 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	120	Sasso Cº, hilo para bordar y para coser 5 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	2.707
Tam Ying Bew, hil de algodón 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.151	Lindo y Maduro S. A., juegos de leña para mesa 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por ..	156
Aristides Romero, pimienta negra molida, especias para aves etc., vapor Santa Elisa de Baltimore por...	917	Cía. Kito Chen, leche evaporada 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.080
	350		